

Bogotá D.C, 02 de julio de 2015
U312-0153-2015

Señores

**FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS – FOGACOP
SECRETARIA GENERAL**

Carrera 13 No. 32 – 51 Interior 1 / Carrera 13ª No. 32-30 Local 23
invitacionpub02-15@fogacoop.gov.co
Ciudad.

**Ref. INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2015
SELECCIÓN CORREDOR DE SEGUROS**

Respetados Señores:

Una vez revisado el informe de evaluación elaborado por la Entidad para la Invitación citada en el asunto, y estando dentro del término para el efecto, de manera atenta y respetuosa presentamos a consideración del comité evaluador las siguientes observaciones a la oferta presentada por la firma Helm Corredor de Seguros, no sin antes resaltar la labor del comité evaluador en todas las etapas del proceso, garantista de los principios que rigen la función pública

1. Anexo No. 06 – Requerimientos Financieros Habilitantes

El anexo No. 06, modificado mediante adenda No. 03, fue enfático al exigir a los proponentes que el monto de capital social pagado a 31 de diciembre de 2014, debía ser superior a \$ 686.000.000.

En este sentido, y verificado los folios 110, 129, 152 y 153, donde se encuentran tanto el balance general así como el Anexo denominado “certificación de capacidad financiera”, del proponente Helm Corredor de Seguros, se pudo evidenciar claramente que el capital pagado corresponde a \$239.970.000, razón suficiente para declarar como no hábil financieramente esta propuesta, tal y como con acertado criterio lo ha declarado la entidad en su informe de evaluación.

Siendo un aspecto de verificación insubsanable que no admite aclaración, modificación o corrección alguna, solicitamos mantener la propuesta de la firma HELM, como inhabilitada financieramente, no siendo posible efectuar calificación técnica de este proponente.

No obstante lo anterior y aunque es claro que la oferta de la firma HELM, no supera la etapa de requisitos habilitantes, encontramos los siguientes aspectos, que en el hipotético caso que fuera posible su evaluación igualmente se vería afectada por la disminución de puntaje, así:

2. Numeral 2 Experiencia

2.1. Numeral 2.1. Experiencia en el Manejo de Clientes con primas similares a las pagadas por la entidad

Una vez revisada la certificación del cliente Defensoría del Pueblo aportada a folios 297-298, se pudo evidenciar que la misma carece de un elemento sustancial para ser tomada en cuenta en la evaluación, como lo es omitir “la manifestación de haber recibido asesoría en la evaluación de los procesos de contratación para la selección de Compañía de Seguros”, condición mínima establecida en la penúltima viñeta del numeral 3, como regla básica para considerar las certificaciones de experiencia.

Así las cosas, solicitamos disminuir la calificación de este proponente en 5 puntos.

2.2. Numeral 2.2. Experiencia en el manejo de clientes – Infidelidad y Riesgos Financieros

El oferente en comento aporta las certificaciones de sus clientes Fiduprevisora y Colpensiones, aportadas a folios 307 a 311 inclusive, en las que se evidencia el incumplimiento de acreditar haber recibido asesoría en la evaluación de los procesos de contratación para la selección de Compañía de Seguros”, dispuesta como condición mínima en el numeral 3, razón suficiente para solicitar descontar en 10 puntos la calificación de definitiva de este proponente.

2.3. Numeral 2.3. Experiencia en el manejo de clientes – Servidores Públicos

La firma Helm pretende acreditar la experiencia adquirida con los clientes Fiduprevisora y Colpensiones, según certificaciones allegadas a folios 318 a 322 inclusive, no obstante de la lectura efectuada a la totalidad de las certificaciones, se pudo establecer que en ninguno de sus apartes se demuestra experiencia en “asesoría en la evaluación de los procesos de contratación para la selección de Compañía de Seguros”, requisito indispensable para cumplir con las reglas dispuesta en la penúltima viñeta del numeral 3, como requisito mini moque debían contener las certificaciones de experiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos disminuir el puntaje de este oferente en 10 puntos.

2.4. Numeral Experiencia en atención de siniestros

Después de revisar la certificación allegada por la firma en comento, se pudo evidenciar que la de su cliente Colpensiones aportada a folios 325 y 326 y con la que se pretende acreditar siniestros en los ramos de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Directores & Administradores, encontramos que NO CUMPLE las condiciones establecidas por la entidad en su pliego de condiciones para otorgar puntaje, como quiera que no se especifica la “vigencia de la póliza”, condición establecida en el pliego de condiciones para otorgar puntaje, tal y como lo dispone la nota final del numeral 2.4.

Aunado a lo anterior, encontramos que la certificación emitida por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, allegada a folio 331, y en la que reposa información relacionada con un siniestro que afecto la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales por valor total indemnizado de \$491.175.240, tampoco indica la “vigencia de la póliza”, con lo cual dicha certificación no puede ser tomada en cuenta para el cómputo de la experiencia.

DELIMA MARSH

FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS – FOGACCOOP
SECRETARIA GENERAL

Por las anteriores consideraciones, y si se tiene en cuenta que solamente la certificación emitida por Fiduprevisora, en la que se demuestran siniestros asesorados por HELM en el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, cumplen con las condiciones exigidas en el pliego, solicitamos asignar (0) puntos en este aspecto de evaluación, toda vez que no se logra demostrar experiencia valida en el ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros y por lo menos otro ramo contratado en el programa de seguros de FOGACCOOP, para ser considerada el puntaje de este aspecto.

Agradecemos la atención prestada a nuestras observaciones,

Cordialmente,

GUSTAVO PÁEZ ARIZA
Gerente Comercial

JAVIER LEONARDO MOYA J.
Ejecutivo de Cuenta